

Bogotá D.C., lunes 23 de agosto de 2021

Señor

**MIGUEL SIMÓN ARIZA RODRÍGUEZ**

Email: miguelsimonarizarodriguez365@gmail.com

Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 2021120059592 del 31 de julio de 2021.

Respetado señor Miguel Simón Ariza Rodriguez:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “Me dirijo a ustedes para realizar una solicitud relacionada al plan de mejoramiento y reparación vial en el barrio **Bosa Gran Colombiano** en el **sector conocido como La "L"** en la **calle 71 a sur con carrera 80Q 05**. El punto de referencia para geolocalización que se establece es el del **colegio IED LOS NARANJOS** por la salida de emergencia de este...” sic, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó los tramos correspondientes a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

Localidad: No.07 – BOSA // UPZ: BOSA CENTRAL

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
7005207	DG 71S	KR 80PBIS	KR 80Q	V6	NO	CIV de uso vehicular, no incluido en actividades vigentes de la UAERMV.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos referidos no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, no es posible para la UAERMV intervenir dichos tramos.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin

*transporte masivo (...)*".

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Bosa, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Bosa - KR 801 No 61 - 05 Sur - Radicado 20211120059592 del 31 de julio 2021, en cuatro (4) folios.

**Documento 20211200059481 firmado electrónicamente por:**

**LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 24-08-2021 09:26:35

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

Proyectó: EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

Anexos: 1 folios



f7f127f63a41862c66d27435e68fc42e2c3c6f2e91536c673a9580ebf0d8e9d8

Código de Verificación CV: dce74 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>